



I. CÁMARA DE SENADORES

TEMA	FECHA	OBSERVACIONES
Movilidad / Electromovilidad	02-DIC-2025	<p>Minuta con proyecto de decreto por el que adiciona los artículos 3 y 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Promover el uso de transporte que emplee tecnología de propulsión eléctrica. Para ello propone: Definir la Electromovilidad como los sistemas de transporte terrestre basados en vehículos ligeros y pesados con un sistema de tracción eléctrica o sistema híbrido que toman energía de un sistema de suministro eléctrico y que se utilizan para transportar personas o bienes materiales; y, Contemplar que las personas titulares de la secretarías de Energía, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales formarán parte de la integración del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Primera.</p>
Educación digital	02-DIC-2025	<p>La Sen. Michel González Márquez (PAN), presentó iniciativa que reforma la fracción VI del artículo 8 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Propone que el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, promoverá el desarrollo de las maestras y los maestros mediante opciones de profesionalización que les permitan ampliar su experiencia y sus conocimientos, fortalecer sus capacidades y mejorar su práctica educativa; para ello, recibirán formación digital como una de las prioridades de la capacitación docente y tendrán acceso a dispositivos digitales, como una forma de cerrar las brechas de desigualdad tecnológica en nuestro país.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos.</p>
Educación / TIC	02-DIC-2025	<p>La Sen. Michel González Márquez (PAN), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley General de Educación. Se establecerá en los planes y programas de estudio que las Tecnologías de la Información y la Comunicación serán</p>



		<p>accesibles a estudiantes con discapacidad, y se les dotará de los medios para su realización.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos.</p>
Ciberseguridad	02-DIC-2025	<p>Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Digitales; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se declara el mes de octubre de cada año como el "Mes Nacional de la Ciberseguridad".</p> <p>Corresponde a la iniciativa presentada el 17 de septiembre de 2025, por la Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas (MC).</p> <p>Dictamen en sentido positivo por el que se aprueba la iniciativa presentada para declarar el mes de octubre de cada año como el "Mes Nacional de la Ciberseguridad", con el propósito de promover una mayor conciencia social y gubernamental sobre la importancia de la protección digital ante el incremento de delitos cibernéticos.</p> <p>Las Comisiones Unidas consideran que esta medida permitirá reforzar los esfuerzos nacionales en materia de ciberseguridad, impulsar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, empresas y sociedad civil, así como mantener vigente el tema en la agenda pública. Se reconoce que la propuesta retoma antecedentes legislativos previos y se alinea con políticas internacionales y con los objetivos de seguridad digital promovidos por organismos nacionales e internacionales por lo que se aprueba sin modificaciones.</p> <p>APROBADO POR EL PLENO DEL SENADO. SE TURNÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS (REVISORA).</p>
Seguridad digital	02-DIC-2025	<p>Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Digitales; y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 101 Bis 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Corresponde a la iniciativa presentada por el Sen. Virgilio Mendoza Amezcua (PVEM),</p>



		<p>El Estado garantizará la integración plena de niñas, niños y adolescentes a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en el artículo 3º constitucional, a través de una política nacional de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad digital.</p> <p>APROBADO POR EL PLENO DEL SENADO. SE REMITIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS (REVISORA).</p>
Protección al consumidor	02-DIC-2025	<p>Dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa de los Consumidores y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan un párrafo tercero al artículo 77, un párrafo tercero al artículo 79, un párrafo segundo al artículo 81 y se reforma el artículo 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Corresponde a la iniciativa presentada por la senadora Olga Patricia Sosa Ruiz (MORENA)</p> <p>Dictamen por el que se pone a consideración del pleno la aprobación de la propuesta por la que se establece en la legislación la implementación de garantías bajo reglas claras y con ello que, ante costos de incumplimiento, se pueda exigir a las y los proveedores de productos o servicios el cumplimiento de los plazos y formalidades en las garantías de sus productos o servicios.</p> <p>APROBADO POR EL PLENO DEL SENADO. SE REMITIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS (REVISORA).</p>
Laboral	03-DIC-2025	<p>Ejecutivo Federal, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos.</p>
CyT / Datos personales	03-DIC-2025	<p>El Sen. Waldo Fernández González (PVEM), presentó iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General en materia de Humanidades Ciencias, Tecnologías e Innovación. Incluir en la ley los conceptos de: Anonimización efectiva: El proceso de</p>



		<p>transformar los datos personales de tal manera que ya no puedan atribuirse a una persona identificada o identifiable y pierdan esa denominación, garantizando que cualquier operación o tratamiento posterior no distorsione la exactitud o integridad de los datos originales y minimizando al mismo tiempo el riesgo de reidentificación.</p> <p>Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, en la que se reconoce la facultad de las autoridades competentes para disponer de los datos personales originales, en supuestos de seguridad nacional, orden y seguridad pública, salud pública, así como para la protección de los derechos de terceros.</p> <p>Tecnologías de Mejora de la Privacidad (TMP): Herramientas y procedimientos diseñados para proteger la privacidad de las personas minimizando la colecta y almacenamiento de datos personales, empleando la anonimización efectiva y otras técnicas que salvaguardan la información durante su tratamiento.</p> <p>Establecer que las autoridades competentes deben promover mecanismos de anonimización efectiva, como el uso de Tecnologías de Mejora de la Privacidad, para proteger los datos personales y garantizar el cumplimiento de esta Ley.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; y de Estudios Legislativos.</p>
Violencia digital	04-DIC-2025	<p>La Sen. Alma Carolina Viggiano Austria (PRI), presentó iniciativa que reforma el Código Penal Federal. Se adiciona el Capítulo XI “Delitos contra el libre ejercicio de la personalidad cometidos por medios digitales”.</p> <p>Se impondrá pena de dos a siete años de prisión y de cuatrocientos a ochocientos días multa, a quien usando medios digitales produzca imágenes íntimas o pornográficas de una persona sin su consentimiento, que lesionen su libre ejercicio de la personalidad.</p> <p>Se impondrá pena de dos a siete años de prisión y de cuatrocientos a ochocientos días multa a quien distribuya o almacene imágenes íntimas o pornográficas de una</p>



		<p>persona sin su consentimiento, que hayan sido producidas por cualquier medio digital.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Justicia, de Ciberseguridad y de Estudios Legislativos, Segunda.</p>
Protección al consumidor / Plataformas digitales	04-DIC-2025	<p>El Sen. Armando Ayala Robles (MORENA), presentó iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor; a la Ley Federal de Protección y Defensa al Usuario de servicios Financieros; a la Ley de Instituciones de Crédito y al Código Penal Federal. Propone regular las operaciones de préstamo con interés ofrecidas por personas o empresas no financieras a través de aplicaciones y plataformas que son digitales, buscando proteger a los consumidores de abusos, extorsiones y cobros ilegales mediante la creación de un registro nacional de proveedores, la obligación de transparentar tasas e información contractual, y la prohibición de exigir acceso a datos personales o información privada de los usuarios.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Defensa de los Consumidores; y de Estudios Legislativos, Primera.</p>
Acceso a TIC	04-DIC-2025	<p>La Sen. Verónica Díaz Robles (MORENA), presentó iniciativa que adiciona una fracción XI al artículo 5º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Propone establecer como un derecho la inclusión digital a las personas adultas mayores para ser sujetas de alfabetización y promoción de habilidades digitales, principalmente en materia de acceso a trámites y servicios.</p> <p>Asimismo, las instituciones públicas y privadas deberán monitorear, proporcionar información suficiente y asesoría oportuna para el acceso a las tecnologías de la información y comunicación en las que ofrezcan programas o servicios a este sector, con un enfoque de inclusión, igualdad y seguridad digital.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Bienestar; de Derechos Digitales; y de Estudios Legislativos, Primera.</p>



Datos personales	04-DIC-2025	<p>La Sen. Olga Patricia Sosa Ruiz (MORENA), presentó iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 14 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y se adiciona el artículo 7 Bis a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Propone establecer en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que el consentimiento expreso también deberá ser inequívoco, es decir, que existan elementos que de manera indubitable demuestren su otorgamiento.</p> <p>Asimismo, propone que cuando se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 9 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el responsable deberá contar con el consentimiento previo de la persona titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad de la persona titular;II. Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento, yIII. Informada: Que la persona titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales. El consentimiento expreso también deberá ser inequívoco, es decir, que existan elementos que de manera indubitable demuestren su otorgamiento. <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, Primera.</p>
Inteligencia artificial	04-DIC-2025	<p>El Sen. Juan Antonio Martín Del Campo Martín Del Campo (PAN), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Incluir en la ley los conceptos de Contenido Generado por Inteligencia Artificial y Plataforma Digital con Generación Automatizada de Contenido.</p>



		<p>Establecer el “Etiquetado obligatorio de contenido generado por IA”. Todo contenido difundido a través de plataformas digitales deberá identificarse de forma clara, visible e inequívoca cuando haya sido generado, alterado o editado total o parcialmente mediante inteligencia artificial.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; de Análisis, Seguimiento y Evaluación sobre la Aplicación y Desarrollo de la Inteligencia Artificial en México; y de Estudios Legislativos, Segunda.</p>
Publicidad digital	09-DIC-2025	<p>La Sen. Virginia Marie Magaña Fonseca (PVEM), presentó iniciativa que reforma y adiciona los artículos 32, 32 BIS, 32 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Para los efectos de esta Ley, se considerará publicidad engañosa o abusiva, la difusión de contenidos por parte de personas con influencia digital que, a cambio de una compensación económica o beneficio material, promocionen bienes, productos o servicios estéticos y:</p> <p class="list-item-l1">I. Utilicen filtros, retoques o cualquier otra alteración digital que modifique la apariencia física de las personas o de los resultados del producto o servicio promocionado, y</p> <p class="list-item-l1">II. No incluyan de forma clara, visible, legible y permanente, durante toda la duración de la publicación, sea imagen o video, una leyenda que indique expresamente que el contenido es una "CAMPAÑA PAGADA" y que la "IMAGEN/VIDEO HA SIDO ALTERADO DIGITALMENTE CON FILTROS ESTÉTICOS" o una frase equivalente que cumpla con el mismo propósito de transparencia.</p> <p>Asimismo, define los conceptos de Persona con influencia digital, Filtro o alteración digital estética y Bienes, productos o servicios estéticos.</p> <p>La Procuraduría será la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este artículo. Para ello, ejercerá sus facultades de verificación, suspensión y corrección de publicidad engañosa o abusiva.</p>



		<p>Las infracciones serán sancionadas de la siguiente manera, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que resulten aplicables:</p> <p>I. Para la Marca Anunciante: Multas Económicas, Órdenes de Suspensión y Corrección, Medidas Precautorias, y Clausuras.</p> <p>II. Para la Persona con Influencia Digital: Multas Económicas, Prohibición de Actividad Publicitaria, y Solicitud de Suspensión o Cierre de Cuenta a Plataformas.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Defensa de los Consumidores y de Estudios Legislativos, Primera.</p>
Ciberdelitos	09-DIC-2025	<p>El Sen. Saúl Monreal Ávila (Morena), presentó iniciativa que adiciona el artículo 211 Bis 8 del Código Penal Federal. Tiene por objeto definir el delito de Fraude Cibernético. Para ello propone: Definir que se comete el delito de fraude cibernético quien cree, envíe o difunda mensajes, sitios web, correos electrónicos, mensajes de texto o cualquier otro medio que simule ser una entidad legítima con el fin de obtener datos personales, financieros, bancarios, contraseñas u otros identificadores digitales de personas físicas o morales, sin su consentimiento; y, Precisar que también se califica como fraude cibernético quien diseñe, distribuya, instale o utilice programas o códigos maliciosos con el propósito de causar daño, obtener información confidencial, cometer fraudes o afectar el funcionamiento de equipos o sistemas.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, Primera.</p>
Datos personales	09-DIC-2025	<p>El Sen. Saúl Monreal Ávila (Morena), presentó iniciativa que reforma el artículo 63 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. Tiene por objeto establecer que el responsable del tratamiento de datos personales deberá notificar a la persona afectada cualquier uso indebido de aquellos, así como ampliar las sanciones por la inobservancia de dicha disposición. Para ello propone establecer que se sancionará además, con prisión de tres meses a tres años y multa de 100 a 300 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, al momento de cometerse el delito que, con el fin de alcanzar un lucro indebido, trate datos personales mediante el engaño, aprovechándose del error en que se encuentre la</p>



		<p>persona titular o la persona autorizada para transmitirlos y teniendo conocimiento de una violación de datos personales, no realice dicha notificación a la o las personas afectadas y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro del plazo establecido.</p> <p>Turnado a la Comisión de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, Primera.</p>
Datos personales	09-DIC-2025	<p>El Sen. Saúl Monreal Ávila (Morena), presentó iniciativa que reforma y adiciona los artículos 8, 12 y 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Tiene por objeto creación de mecanismos para la protección de menores en entornos digitales. Para ello propone: Tratándose del tratamiento de datos personales de personas menores de edad, se requerirá el consentimiento expreso y verificable de sus padres, madres o tutores legales. Las plataformas tecnológicas deberán implementar mecanismos de verificación de edad no invasivos, así como sistemas que garanticen el cumplimiento de este requisito antes de recopilar cualquier información; Señalar que, en el caso de menores de edad, se deberá observar de manera estricta los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad. Se privilegiará el principio del interés superior de la niñez sobre cualquier interés comercial o tecnológico; y, Definir que tratándose de menores de edad, el responsable deberá: a) minimizar el tratamiento de datos personales, limitándolo a lo estrictamente necesario para la funcionalidad básica del servicio; b) abstenerse de recabar datos sensibles o de salud sin causa justificada ni consentimiento reforzado; c) prohibir la segmentación o perfilado automatizado con fines publicitarios o comerciales; y, d) proporcionar mecanismos simples y accesibles para que los padres o tutores soliciten la eliminación de los datos de sus hijos o alumnos.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, Primera.</p>
Economía circular	10-DIC-2025	Minuta, que expide la Ley General de Economía Circular y se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al



		<p>Ambiente, así como de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuidar y conservar al medio ambiente a través de políticas y mecanismos en materia de economía circular para incrementar la vida útil de los productos; así como minimizar, recuperar, aprovechar y valorizar los residuos.</p> <p>Lo anterior, articulando la concurrencia entre Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.</p> <p>Establece bases, principios y distribución de competencias para transitar hacia la circularidad en la producción y el consumo. Define instrumentos de política, mecanismos de responsabilidad, incluida la Responsabilidad Extendida del Productor y sistemas de información y verificación.</p> <p>Promover la economía circular para optimizar el uso de recursos, mejorar la gestión de residuos y prevenir la contaminación, reduciendo la presión sobre el medio ambiente.</p> <p>Sin turno a Comisión.</p> <p>APROBADO POR EL PLENO DEL SENADO, SE REMITIÓ AL EJECUTIVO FEDERAL.</p>
Redes sociales	10-DIC-2025	<p>La Sen. Laura Esquivel Torres (PAN), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y del Código Penal Federal, en lo relativo a la protección a niñas, niños y adolescentes en redes sociales. Establecer un marco regulatorio con obligaciones concretas para tiendas de aplicaciones y empresas tecnológicas, mecanismos verificables de aseguramiento de edad, restricciones a la mensajería e interacción con desconocidos, eliminación de sistemas de recomendación y un protocolo de actuación frente a indicios de violencia sexual digital. De igual forma, se impulsa que las políticas públicas en salud y educación integren campañas sensibles, basadas en evidencia, dirigidas a orientar a familias, docentes y adolescentes sobre los riesgos del consumo digital no regulado. Incluye excepciones estrictas para entornos educativos cerrados, trámites y servicios públicos esenciales, plataformas de aprendizaje y comunicación escolar</p>



		<p>institucional, evitando afectar actividades legítimas y necesarias para la formación y el bienestar de la niñez.</p> <p>Turnado a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; de Justicia; y de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.</p>
Laboral	10-DIC-2025	<p>La Sen. Alejandra Barrales Magdaleno, senadoras y senadores de MC, presentaron iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene por objeto establecer la jornada laboral de cuarenta horas semanales y que, por cada cinco días de trabajo, la persona trabajadora deberá disfrutar de dos días de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.</p> <p>Turnado a la Comisión de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos.</p>
Salud digital	10-DIC-2025	<p>Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos Primera, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de prohibición de cigarrillos electrónicos, vapeadores y otros sistemas o dispositivos análogos, y otras materias que fortalecen la atención de la salud de la población.</p> <p>Se aprueba en sus términos la minuta que tiene por objeto garantizar el derecho a la salud de las mexicanas y mexicanos previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Incorpora capítulos nuevos en materia de salud digital y de planeación en materia de infraestructura en salud, incluido el equipamiento de alta tecnología a nivel nacional a través del Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología.</p> <p>Se propone incluir un Capítulo VI bis al Título Tercero denominado Salud Digital, en el que se incorpora el concepto que se define como la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en los servicios de salud, como es el caso, entre</p>



		<p>otros, de la telesalud, la telemedicina, la salud móvil, los registros médicos o de salud electrónicos y dispositivos portátiles.</p> <p>En este capítulo también se indican las finalidades de la Salud Digital; que la Secretaría de Salud será la responsable de emitir las disposiciones para implementación, supervisión y mejora continua de los servicios de salud digital y las bases que las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, deberán considerar para su implementación. Finalmente, se define a la telesalud y las condiciones para su implementación.</p> <p>APROBADO POR EL PLENO DEL SENADO. SE REMITIÓ AL EJECUTIVO FEDERAL.</p>
Educación / Dispositivos electrónicos	10-DIC-2025	<p>El Sen. Alberto Anaya Gutiérrez (PT), presentó iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 84 de la Ley General de Educación. Establecer que para las y los educandos de nivel básico quedará prohibido el uso de teléfonos celulares, tabletas electrónicas, relojes inteligentes y cualquier otro dispositivo móvil personal durante la jornada escolar, salvo en casos de emergencia o necesidades educativas especiales. Asimismo, se establece que el personal docente y directivo podrá retener los dispositivos móviles de las y los educandos durante el horario escolar para garantizar el cumplimiento de esta disposición, devolviéndolos al término de la jornada.</p> <p>Turnado a la Comisión de Educación; y de Estudios Legislativos.</p>
Protección al consumidor	10-DIC-2025	<p>La Sen. Lorenia Iveth Valles Sampedro (MORENA), presentó iniciativa que reforma el artículo 76 Bis, párrafo primero y se adiciona un segundo párrafo al artículo 85 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Propone que, en la celebración de transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología se garantizará el derecho de los consumidores a la libre contratación, atendiendo al principio de autonomía de la voluntad.</p> <p>Asimismo, el proveedor deberá asegurarse de que, al realizar la compra, el consumidor tiene a la vista todas las políticas y conocimiento del contenido y sus alcances de las obligaciones que asume.</p>



REPORTE MENSUAL DE MONITOREO
DICIEMBRE 2025

		Turnado a la Comisión de Defensa de los Consumidores; y de Estudios Legislativos, Primera.
--	--	--



II. CÁMARA DE DIPUTADOS

TEMA	FECHA	OBSERVACIONES
Ciber bullying	02-DIC-2025	<p>Dip. Ana Isabel González González (PRI), presentó iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, para atender el bullying como responsabilidad compartida. Se entenderá por bullying como toda forma de violencia física, verbal, psicológica o digital ejercida de manera reiterada por un estudiante hacia otro, con el fin de intimidar, excluir o dañar.</p> <p>Turnado a la Comisión de Educación.</p>
Salud digital / Plataformas digitales	02-DIC-2025	<p>La Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (MC), presentó iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, en materia de verificación de profesionales de la salud en plataformas digitales. Establece disposiciones preliminares del entorno digital de salud:</p> <p>I.- Plataforma en línea: servicio que permite almacenar y difundir información al público a solicitud de los usuarios, incluidas redes sociales, servicios de video y sitios de difusión abierta.</p> <p>II.- Contenido digital de salud: publicación, audio, video, imagen o mensaje que contenga recomendaciones, afirmaciones o consejos sobre prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, nutrición clínica, suplementos alimenticios, medicamentos, dispositivos médicos o servicios de salud.</p> <p>III.- Promoción digital en salud: comunicación de carácter comercial en plataformas digitales, cuando exista cualquier forma de contraprestación o beneficio, incluida la afiliación, monetización, códigos de descuento, comisiones, obsequios o pagos, destinada a influir en decisiones de consumo de productos o servicios para la salud.</p> <p>IV.- Profesional de la Salud Verificado: persona con cédula profesional y, en su caso, especialidad registrada en materia de salud, cuya identidad y habilitación</p>



		<p>han sido confirmadas por la autoridad sanitaria y por la plataforma digital, antes de permitir la publicación o monetización de promociones en salud.</p> <p>Regla de acreditación para la promoción digital en salud: La promoción digital en salud únicamente podrá ser realizada por profesionales de la salud verificados.</p> <p>Turnado a la Comisión de Salud.</p>
Ciberseguridad	03-DIC-2025	<p>Minuta, que declara el mes de octubre de cada año, como el “Mes Nacional de la Ciberseguridad”. Declara el mes de octubre de cada año como el “Mes Nacional de la Ciberseguridad”, con el propósito de promover una mayor conciencia social y gubernamental sobre la importancia de la protección digital ante el incremento de delitos cibernéticos.</p> <p>Turnado a la Comisión de Gobernación y Población.</p>
Seguridad digital	03-DIC-2025	<p>Minuta, que reforma el artículo 101 Bis 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Garantizar la seguridad digital para niñas, niños y adolescentes. Para ello propone que el Estado asegurará la integración de niñas, niños y adolescentes a la sociedad de la información mediante la política nacional de inclusión digital.</p> <p>Turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.</p>
Protección al consumidor	03-DIC-2025	<p>Minuta, que reforma el artículo 78 y se adiciona un párrafo tercero al artículo 77, un párrafo tercero al artículo 79 y un párrafo segundo al artículo 81 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de cumplimiento a garantías de productos o servicios. Se establece en la legislación la implementación de garantías bajo reglas claras y con ello que, ante costos de incumplimiento, se pueda exigir a las y los proveedores de productos o servicios el cumplimiento de los plazos y formalidades en las garantías de sus productos o servicios.</p> <p>Turnado a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.</p>
Datos personales	03-DIC-2025	<p>El Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez (PAN), presentó iniciativa que reforma los artículos 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de</p>



		<p>Sujetos Obligados y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Establecer que el aviso de privacidad en su modalidad simplificada deberá contener, de manera clara y accesible, la información a que se refieren las fracciones I, IV, VII y VIII del artículo anterior, así como indicar el sitio electrónico, medio físico o mecanismo digital donde podrá consultarse el aviso de privacidad integral.</p> <p>La entrega del aviso de privacidad simplificado no exime al responsable de garantizar que la persona titular cuente con mecanismos efectivos, accesibles y verificables para conocer el contenido completo del aviso de privacidad integral, en todo momento y sin restricciones.</p> <p>Turnado a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.</p>
Datos personales	03-DIC-2025	<p>El Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez (PAN), presentó iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, en materia de tecnologías de vigilancia, consentimiento digital y evaluación de impacto en derechos fundamentales. Propone en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, que el responsable debe poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad, a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología, de la siguiente manera: Si se usan tecnologías de vigilancia para obtener o analizar datos personales, el aviso de privacidad debe explicar claramente qué tecnología se usa, para qué se usa, qué datos se recogen y qué riesgos existen.</p> <p>Este aviso debe entregarse antes de que la tecnología empiece a funcionar, y solo podrá usarse si la persona da su consentimiento libre e informado.</p> <p>En la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establecer que, en el caso de tecnologías de vigilancia, el</p>



		<p>consentimiento deberá ser libre, informado, expreso y revocable, especialmente cuando exista una relación de dependencia, subordinación o asimetría entre el titular y el responsable.</p> <p>Se podrán considerar criterios, estándares y opiniones de organismos nacionales e internacionales en materia de protección de datos personales, así como aquellos relacionados con derechos digitales y vigilancia tecnológica, cuando contribuyan a fortalecer la protección de las personas.</p> <p>Turnado a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
Economía circular	03-DIC-2025	<p>Diputadas y diputados integrantes del PVEM, presentaron que expide la Ley General de Economía Circular. Esta propuesta de ley surge con el propósito de que el Estado mexicano cuente con un marco normativo general que le permita utilizar, eficazmente y de forma sustentable, sus recursos naturales, económicos y humanos, creando un entramado legal que facilite la transición hacia un modelo de economía circular.</p> <p>Su objetivo esencial es que el valor de los productos, materiales y recursos se mantengan vigentes dentro del ciclo económico durante el mayor tiempo posible, para así reducir al mínimo la generación de residuos. Entre los objetivos clave de esta ley se encuentran reciclar los residuos y promover la reutilización y la asociación industrial, transformando los desechos que genere una determinada industria en las materias primas de otra, y así apoyar a los regímenes de recuperación y reciclado.</p> <p>Turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>DICTAMEN APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EL 09 DE DICIEMBRE DE 2025.</p>
Fintech	09-DIC-2025	<p>El Dip. Eduardo Gaona Domínguez (MC), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Banco de México, en materia de regulación de activos virtuales. El Banco desempeñará las siguientes</p>



		<p>funciones: Regular y supervisar el uso y operaciones con activos virtuales en el territorio nacional.</p> <p>Turnado a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.</p>
Inteligencia artificial	09-DIC-2025	<p>La Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel (PRI), presentó iniciativa que reforma el artículo 202 del Código Penal Federal, en materia del uso de inteligencia artificial para la generación de pornografía infantil. A quien elabore, sintetice, genere, manipule o altere, por cualquier medio, incluidos sistemas de inteligencia artificial, aprendizaje automático o herramientas de edición digital, representaciones estáticas o en movimiento en las que aparezcan una o varias personas menores de dieciocho años de edad realizando actos sexuales o de exhibicionismo corporal, reales, simulados o sintéticos, o en las que se superpongan o utilicen rasgos de identificación, como rostro, voz o cuerpo, de dichas personas con fines lascivos o sexuales, con independencia de que el material resultante corresponda o no a hechos verídicos, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.</p> <p>La pena se aumentará hasta en una mitad cuando: I) Concurran tres o más víctimas; II) La conducta se difunda en entornos escolares o mediante catálogos, repositorios o grupos creados para tal fin; III) La persona activa sea alumno, docente, directiva o personal de la institución educativa o tenga autoridad, confianza o custodia respecto de las víctimas; IV) Se utilicen datos obtenidos de redes sociales o sistemas informáticos sin autorización; o V) Se obtenga beneficio económico.</p> <p>Turnado a la Comisión de Justicia.</p>
Economía circular	09-DIC-2025	Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Que expide la Ley General de Economía Circular y se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



		<p>Corresponde a la iniciativa presentada por el Dip. Ricardo Monreal.</p> <p>La comisión aprueba cuidar y conservar al medio ambiente a través de políticas y mecanismos en materia de economía circular para incrementar la vida útil de los productos; así como minimizar, recuperar, aprovechar y valorizar los residuos.</p> <p>Lo anterior, articulando la concurrencia entre Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.</p> <p>Establece bases, principios y distribución de competencias para transitar hacia la circularidad en la producción y el consumo. Define instrumentos de política, mecanismos de responsabilidad, incluida la Responsabilidad Extendida del Productor y sistemas de información y verificación.</p> <p>Promover la economía circular para optimizar el uso de recursos, mejorar la gestión de residuos y prevenir la contaminación, reduciendo la presión sobre el medio ambiente.</p> <p>APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. SE REMITIÓ AL SENADO (REVISORA).</p>
Educación digital	09-DIC-2025	<p>La Dip. Mariana Guadalupe Jiménez Zamora (MC), presentó iniciativa que adiciona un artículo 88 Bis a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, en materia de educación digital contra la trata de personas. Establecer que la Federación, en coordinación con las entidades federativas, diseñará, implementará y evaluará el Programa Nacional de Educación Digital contra la Trata de Personas, de carácter obligatorio, con el objetivo de prevenir el reclutamiento de víctimas a través de medios digitales, con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad.</p> <p>El Programa tendrá los siguientes componentes: Fortalecer el conocimiento y la conciencia de la población, especialmente de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas migrantes, comunidades indígenas y afrodescendientes, respecto</p>



		<p>a los riesgos de captación en plataformas digitales; Diseñar e implementar contenidos educativos interactivos, con enfoque de derechos humanos, interseccionalidad, interculturalidad y perspectiva de género, adecuados a cada grupo etario y cultural; Capacitar a docentes, madres, padres, tutores, líderes comunitarios y operadores de justicia, para prevenir la trata de personas en entornos digitales; Establecer mecanismos de colaboración con empresas tecnológicas, redes sociales, proveedores de servicios de internet y organismos internacionales para el desarrollo y difusión del programa; e Incluir mecanismos de monitoreo, evaluación y mejora continua, con indicadores de impacto y alcance.</p> <p>Turnado a la Comisión de Derechos Humanos.</p>
Economía circular	09-DIC-2025	<p>La Dip. María Fabiola Karina Pérez Popoca (Morena), presentó iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de economía circular municipal. Tiene por objeto incluir la economía circular en el tratamiento de residuos en lo concerniente a la gestión municipal.</p> <p>Para los efectos de esta Ley se entiende por Economía circular: Sistema económico de producción y consumo sostenible, que permite la reducción, reutilización, reciclaje y regeneración de materiales, cuyos principios son: reducir el desperdicio, prolongar la vida útil de los productos y regenerar los ecosistemas, generando una cultura de sustentabilidad y corresponsabilidad ambiental en la población.</p> <p>Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades: Implementar campañas permanentes de difusión para dar a conocer en la población, la importancia de las acciones, principios y objetivos de la economía circular en el manejo y tratamiento de residuos.</p>



		Turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Economía circular	09-DIC-2025	<p>La Dip. María Fabiola Karina Pérez Popoca (Morena), presentó iniciativa que reforma los artículos 25 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de economía circular municipal. Tiene por objeto incluir la economía circular en el tratamiento de residuos en lo concerniente a la gestión municipal. Para ello propone: Definir que la competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión, la generación empleo y la economía circular; y, Delimitar que los municipios tendrán a su cargo la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, bajo el sistema de economía circular.</p> <p>Turnado a la Comisión de Puntos Constitucionales.</p>
Ciberdelitos / Redes sociales	09-DIC-2025	<p>La Dip. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo (PAN), presentó iniciativa que adiciona el artículo 261 del Código Penal Federal, en materia de abuso de menores generado por medio de redes sociales. Si se hiciera uso de violencia o se contactara al menor por medio de redes sociales o medios digitales, informáticos o cualquier otro medio de transmisión de datos para engañar y cometer el delito, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.</p> <p>Turnado a la Comisión de Justicia.</p>
Plataformas digitales / Comercio electrónico	09-DIC-2025	<p>La Dip. Claudia Sánchez Juárez (PVEM), presentó iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor. Establecer de forma explícita que la devolución deberá realizarse mediante el mismo medio de pago que fue utilizado originalmente, salvo que el consumidor consienta expresamente una modalidad distinta.</p> <p>Los proveedores que operen mediante plataformas digitales de comercio electrónico deberán informar de forma clara, destacada y accesible, antes de la</p>



		<p>compra, los términos y condiciones aplicables al procedimiento de devolución, incluyendo plazos, formas de reembolso y requisitos específicos.</p> <p>El proveedor digital deberá proporcionar al consumidor mecanismos funcionales de contacto directo y personal, priorizándolo sobre sistemas de respuestas automatizadas, ya sea por medio de correo electrónico, chat en vivo o atención telefónica, que permitan gestionar devoluciones sin dilaciones indebidas.</p> <p>Turnado a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.</p>
Inteligencia artificial	09-DIC-2025	<p>El Dip. Hugo Eduardo Gutiérrez Arroyo (PRI), presentó iniciativa que reforma y adiciona los artículos 6º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inteligencia artificial. El Estado reconocerá el uso de la Inteligencia Artificial, cuyo desarrollo, aplicación y utilización se regirán por principios éticos, de dignidad humana, de seguridad y protección de datos personales, de transparencia, de responsabilidad, de inclusión y de respeto a los derechos humanos.</p> <p>El Congreso tiene facultad: Para legislar en materia de Inteligencia Artificial, estableciendo las bases para su desarrollo, uso y aplicación, con base en los principios y derechos previstos en esta Constitución.</p> <p>Turnado a la Comisión de Puntos Constitucionales.</p>
Economía circular	09-DIC-2025	<p>La Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (MC), presentó iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de economía circular. Para los efectos de esta ley se entiende por:</p> <p>Economía circular: Modelo económico de producción, uso y consumo que promueve el uso eficiente y sostenible de los recursos y de los materiales, la prolongación de la vida útil de los productos, la prevención en la generación de residuos, así como su reutilización, reparación, reciclaje y aprovechamiento, con</p>



		<p>el fin de reducir impactos ambientales, la eficiencia energética y promover el desarrollo económico sostenible.</p> <p>Responsabilidad extendida del productor: Obligación de los productores de hacerse cargo de la gestión integral de los residuos derivados de sus productos, incorporando criterios ambientales en todas las etapas del ciclo de vida de un producto, desde su concepción, recolección, reciclaje hasta su disposición final.</p> <p>Asegurar que los materiales y productos lleguen a su máxima vida útil a través de la economía circular y la reincorporación de ciclos productivos, con responsabilidad extendida del productor en la innovación y rediseño sostenible.</p> <p>Turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>
Ciberdelitos	09-DIC-2025	<p>La Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (MC), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y del Código Penal Federal, en materia de prevención y sanción de la explotación digital de personas en situación de vulnerabilidad. Establecer que, toda persona con discapacidad tiene derecho a la protección contra cualquier forma de discriminación, violencia, explotación o abuso, incluyendo en medios digitales y plataformas electrónicas.</p> <p>Queda prohibido utilizar, difundir, grabar o transmitir la imagen y/o la voz o de una persona con discapacidad en plataformas digitales con fines de lucro o exposición pública sin su consentimiento libre, informado y validado por la autoridad competente.</p> <p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, garantizarán la protección de niñas, niños y adolescentes contra toda forma de explotación, incluida la</p>



		<p>explotación en entornos digitales o tecnológicos, especialmente cuando se realice con fines lucrativos o bajo manipulación emocional.</p> <p>Las plataformas digitales deberán implementar mecanismos efectivos para detectar, reportar y eliminar contenido donde niñas, niños o adolescentes sean utilizados con fines lucrativos sin las debidas garantías legales.</p> <p>Se impondrá pena de prisión de cuatro a nueve años y de cuatrocientos a novecientos días multa, a quien, por cualquier medio, utilice, obligue, induzca, coaccione, manipule o explote a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas en situación de vulnerabilidad, para la producción, difusión, transmisión, comercialización, monetización o viralización de contenido en plataformas digitales, redes sociales, servicios de mensajería electrónica, aplicaciones móviles o cualquier otro medio tecnológico, sin su consentimiento libre, previo, informado y plenamente comprendido, conforme a su edad, capacidad y condición personal.</p> <p>Turnado a la Comisión de Justicia.</p>
Salud digital	09-DIC-2025	<p>Dictamen de la Comisión de Salud, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de prohibición de cigarrillos electrónicos, vapeadores y otros sistemas o dispositivos análogos, y otras materias que fortalecen la atención de la salud de la población.</p> <p>Promovente: Ejecutivo Federal.</p> <p>Incorporación de capítulos nuevos en materia de salud digital y de planeación en materia de infraestructura en salud, incluido el equipamiento de alta tecnología a nivel nacional a través del Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología.</p> <p>Se propone incluir un Capítulo VI bis al Título Tercero denominado Salud Digital, en el que se incorpora el concepto que se define como la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en los servicios de salud, como</p>



		<p>es el caso, entre otros, de la telesalud, la telemedicina, la salud móvil, los registros médicos o de salud electrónicos y dispositivos portátiles.</p> <p>En este capítulo también se indican las finalidades de la Salud Digital; que la Secretaría de Salud será la responsable de emitir las disposiciones para implementación, supervisión y mejora continua de los servicios de salud digital y las bases que las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, deberán considerar para su implementación. Finalmente, se define a la telesalud y las condiciones para su implementación.</p> <p>APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. TURNADO AL SENADO (REVISORA).</p>
TIC	10-DIC-2025	<p>El Dip. Bruno Blancas Mercado (Morena), presentó iniciativa que reforma la Ley General de Sociedades Cooperativas, para incluir educación financiera y tecnologías de la información. Establecer que la presente Ley promoverá la educación financiera y el uso de tecnologías de la información entre sus socios, como herramientas para el desarrollo sostenible de las cooperativas.</p> <p>Las sociedades cooperativas deberán observar en su funcionamiento los siguientes principios: Implementación de programas de educación financiera y capacitación en tecnologías de la información para socios y directivos.</p> <p>Las cooperativas deberán: Impartir talleres semestrales de educación financiera (presupuesto, crédito, ahorro); Capacitar en el uso de plataformas digitales para gestión administrativa (facturación electrónica, contabilidad en la nube); y Destinar 5 por ciento del Fondo de Educación Cooperativa a estas actividades.</p> <p>Las sociedades cooperativas deberán; I. Llevar registros contables y de asambleas en sistemas electrónicos auditables; Utilizar medios digitales para convocatorias y votaciones (con validación biométrica); y Garantizar la protección de datos personales bajo la Ley Federal de Protección de Datos.</p> <p>Turnado a la Comisión de Economía Social y Fomento al Cooperativismo.</p>



Datos personales / Inteligencia artificial	10-DIC-2025	<p>La Dip. Claudia Rivera Vivanco (Morena), presentó iniciativa que reforma el artículo 1º y adiciona una fracción XXI al artículo 2º de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en materia de protección de datos personales en los sistemas de inteligencia artificial. Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a todas las personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que desarrollen, utilicen, comercialicen, implementen o interactúen con sistemas de inteligencia artificial que operen en territorio nacional, afecten o involucren a personas mexicanas, utilicen infraestructura ubicada en México o generen efectos jurídicos en el país.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: Sistemas de inteligencia artificial: Conjunto de modelos, algoritmos, aplicaciones o sistemas computacionales diseñados para realizar procesos de aprendizaje, razonamiento, predicción, almacenamiento, procesamiento, clasificación, recomendación o toma de decisiones automatizadas, que impliquen el tratamiento de datos personales.</p> <p>El Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, deberá emitir en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos específicos aplicables al tratamiento de datos personales en el ámbito de la inteligencia artificial.</p> <p>Turnado a la Comisión de Gobernación y Población.</p>
Digitalización	10-DIC-2025	<p>El Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez (Morena), presentó iniciativa que adiciona el artículo 1392 Bis al Código Civil Federal, en materia de creación del registro nacional de testamentos digitales, para garantizar la certeza jurídica y el acceso público a la información sucesoria en México. Se crea el Registro Nacional de Testamentos Digitales, como una base de datos de carácter público y de alcance nacional, destinada a concentrar, conservar y administrar la información relativa a los testamentos otorgados ante notario público en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.</p>



		<p>El acceso a la información del registro se otorgará únicamente a los interesados que acrediten el fallecimiento del testador y su interés legítimo, mediante los mecanismos electrónicos y protocolos de seguridad que determine la autoridad competente.</p> <p>Los testamentos otorgados ante notario público deberán inscribirse obligatoriamente en el Registro Nacional de Testamentos Digitales dentro de los 30 días hábiles siguientes a su autorización.</p> <p>Turnado a la Comisión de Justicia.</p>
Educación / Herramientas digitales / Inteligencia artificial	10-DIC-2025	<p>El Dip. Jacobo Mendoza Ruiz (Morena), presentó iniciativa que reforma el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona una fracción XXXIII al artículo 73, en materia de reconocimiento del derecho a una educación inclusiva y de calidad, garantía de acceso gratuito y universal a herramientas digitales educativas inclusivas, e impulso al uso ético de tecnologías e inteligencia artificial en el ámbito educativo. Propone que el Estado garantizará el acceso efectivo, gratuito, universal, accesible y de calidad a herramientas digitales educativas inclusivas y culturalmente pertinentes, incluyendo aquellas basadas en inteligencia artificial y ciencia de datos, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad.</p> <p>El Congreso tiene facultad de legislar y expedir leyes en materia de herramientas digitales educativas e inclusivas, Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos.</p> <p>Turnado a la Comisión de Puntos Constitucionales.</p>
Educación / Herramientas digitales	10-DIC-2025	<p>El Dip. Jacobo Mendoza Ruiz (Morena), presentó iniciativa que adiciona un Capítulo Tercero al Título Quinto de la Ley General de Educación denominado -De las Herramientas Digitales Educativas Inclusivas- y los artículos 109 Bis, 109 Ter, 109 Quarter, 109 Quinties y 109 Sexties. Se adiciona un capítulo Tercero al Título Quinto de la Ley General de Educación denominado “De las Herramientas Digitales Educativas Inclusivas”.</p>



		<p>El Estado garantizará el acceso gratuito y equitativo a herramientas digitales educativas accesibles y culturalmente pertinentes.</p> <p>Las herramientas digitales educativas deberán cumplir con estándares internacionales de accesibilidad, tales como WCAG 2.1 AA o superiores.</p> <p>Se fomentará el desarrollo de contenidos en lenguas originarias y formatos adaptados para personas con discapacidad.</p> <p>Se crea el Fondo Nacional para la Inclusión Digital Educativa, con recursos federales y estatales destinados a garantizar la cobertura y mantenimiento de dichas herramientas.</p> <p>La Secretaría de Educación Pública implementará mecanismos de evaluación, auditoría tecnológica y observatorios de ética digital educativa.</p> <p>Turnado a la Comisión de Educación.</p>
Protección al consumidor	10-DIC-2025	<p>El Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez (Morena), presentó iniciativa que adiciona el artículo 7 Bis 1 a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de entrega automática de garantías y políticas de devolución en formato digital.</p> <p>Propone que los proveedores o distribuidores, al momento de realizar la venta de cualquier bien o servicio sujeto a garantía, deberán entregar de manera automática, gratuita e inmediata al consumidor un archivo digital en formato PDF que contenga las condiciones completas de la garantía, las políticas de devolución aplicables, los plazos, procedimientos y centros de atención autorizados para ejercer dichos derechos.</p> <p>La entrega del archivo digital se realizará por correo electrónico, mensaje instantáneo o cualquier otro medio electrónico previamente elegido o aceptado por el consumidor al momento de la compra, sin perjuicio de la entrega física que, en su caso, corresponda.</p>



		<p>La falta de entrega del archivo digital no limitará ni restringirá los derechos del consumidor establecidos en este capítulo, pero constituirá infracción conforme a esta ley y será sancionada como incumplimiento en materia de información y garantías.</p> <p>Turnado a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.</p>
Protección al consumidor	10-DIC-2025	<p>El Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez (Morena), presentó iniciativa que reforma el artículo 32 a la Ley Federal de Protección al Consumidor, para sancionar el uso de datos de contacto falsos o no verificables en publicidad dirigida a consumidores. Establecer que toda publicidad deberá incluir, cuando corresponda, información de contacto real, vigente y verificable del proveedor, tales como número telefónico, dirección física, correo electrónico u otros medios de comunicación directa; quedando prohibido el uso de datos falsos, inexistentes o que no permitan contactar o localizar efectivamente al proveedor responsable.</p> <p>Se considerará también información o publicidad engañosa la inclusión de datos de contacto falsos, inexistentes o imposibles de verificar, cuando su presencia genere la apariencia de comunicación, localización o atención efectiva al consumidor.</p> <p>En dichos lineamientos, la Procuraduría podrá establecer mecanismos para verificar la autenticidad, vigencia y funcionamiento de los medios de contacto proporcionados en la publicidad.</p> <p>Turnado a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.</p>
Salud digital	10-DIC-2025	<p>El Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez (Morena), presentó iniciativa de decreto por el que se declara "Día Nacional de la Salud Digital" el primer domingo de septiembre de cada año.</p> <p>Se declara "Día Nacional de la Salud Digital" el primer domingo de septiembre de cada año.</p>



		Turnado a la Comisión de Gobernación y Población.
Contenidos	10-DIC-2025	<p>El Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez (Morena), presentó iniciativa que adiciona el artículo 66 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de prevención de riesgos en entornos digitales para niñas, niños y adolescentes. Con el propósito de fortalecer entornos digitales seguros y saludables para niñas, niños y adolescentes, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán acciones, recursos y lineamientos para prevenir la exposición de personas menores de edad a contenidos publicitarios digitales que puedan resultar nocivos para su bienestar, salud o desarrollo integral, particularmente aquellos relacionados con:</p> <p>I. Alimentos y bebidas con alto contenido calórico, azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas trans o sodio; II. Juegos con apuesta, sorteos, casinos en línea o cualquier actividad basada en el azar; III. Mensajes o estrategias comerciales que pudieran influir negativamente en su salud física, emocional o en la formación de hábitos inadecuados.</p> <p>Las autoridades promoverán que las plataformas digitales, proveedores de servicios en línea y anunciantes implementen medidas accesibles, amigables y culturalmente pertinentes para: a) Favorecer entornos virtuales donde niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse de manera segura y libre de influencias perjudiciales; b) Fortalecer la educación digital de madres, padres, personas tutoras y cuidadores, a fin de que cuenten con herramientas informadas para acompañar el uso de tecnología por parte de menores; c) Impulsar mecanismos de denuncia y orientación que permitan identificar y atender, de manera oportuna, cualquier contenido publicitario que pueda vulnerar los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>



		<p>En todo momento, las acciones derivadas de este artículo deberán basarse en el interés superior de la niñez, privilegiando su bienestar, desarrollo integral, participación informada y acceso seguro a las tecnologías de la información.</p> <p>Turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.</p>
Plataformas digitales / Creadores de contenido	10-DIC-2025	<p>La Dip. Alejandra Chedraui Peralta (Morena), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Cultura Física y Deporte. Tiene por objeto incorporar a los deportes electrónicos como una disciplina formal dentro del sistema deportivo nacional. Para ello propone: I. Definir los siguientes conceptos: a) cultura física como el conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y actividades que permitan el desarrollo integral de las capacidades físicas, motrices, cognitivas y sociales de las personas, incluyendo aquellas que se realizan mediante el uso de tecnologías digitales, plataformas electrónicas o entornos virtuales que promuevan prácticas deportivas y recreativas; y, b) deporte electrónico/digital como el conjunto de actividades físicas, mentales y digitales organizadas, orientadas al desarrollo de capacidades psicomotrices, cognitivas y sociales, realizadas individual o colectivamente, con fines recreativos, competitivos, formativos o de alto rendimiento; II. Determinar que mediante el Sinade se promoverán mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física, el deporte, incluyendo el deporte digital; III. Plantear que la Conade promoverá y coordinará acciones con las autoridades competentes en materia de propiedad intelectual, con el fin de garantizar el desarrollo ordenado de los deportes electrónicos, sin afectar los derechos exclusivos de creadores de contenido, desarrolladores tecnológicos o plataformas digitales; IV. Apuntar que las asociaciones o federaciones de deportes electrónicos procurarán el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Conade para su reconocimiento oficial, salvaguardar la integridad de los participantes y observar la normatividad en materia de derechos digitales, publicidad, propiedad intelectual, uso de plataformas y protección de menores; y, V. añadir que la Secretaría de Salud y la Conade procurarán la existencia y aplicación de programas preventivos</p>



		<p>relacionados con enfermedades y lesiones derivadas de la práctica deportiva, incluyendo el deporte digital.</p> <p>Turnado a la Comisión de Deporte.</p>
Plataformas digitales / Creadores de contenido / Videojuegos	10-DIC-2025	<p>La Dip. Beatriz Milland Pérez (Morena), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de deporte electrónico y creadores de contenido. Tiene como objetivo la inclusión de los deportes electrónicos dentro del marco normativo de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior tiene sustento en el reconocimiento del crecimiento exponencial de los deportes electrónicos a nivel mundial en su impacto en la juventud y la cultura digital, esta propuesta busca formalizar y regular la práctica de los eSports como una disciplina deportiva legítima, reconocida y validada en el marco jurídico mexicano.</p> <p>Se adiciona un CAPÍTULO X. BIS. "Deportistas Electrónicos Profesionales", las disposiciones de este capítulo se aplican a los deportistas electrónicos profesionales, tales como jugadores electrónicos, creadores de contenido de videojuegos en plataformas digitales, y otros semejantes.</p> <p>Turnado a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.</p>
Ciberseguridad	10-DIC-2025	<p>La Dip. Martha Amalia Moya Bastón (PAN), presentó iniciativa que adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de creación de la Comisión de Ciberseguridad en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Se propone adicionar una fracción al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en materia de creación de la Comisión de Ciberseguridad en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.</p> <p>Turnado a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.</p>
Dispositivos electrónicos	10-DIC-2025	<p>El Dip. Gerardo Villarreal Solís (PVEM), presentó iniciativa que reforma y adiciona artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>



		<p>Propone que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de: Promover estrategias para el uso responsable de dispositivos electrónicos con pantalla empleados para fines recreativos, la reducción del tiempo de exposición a los mismos y el fortalecimiento de actividades físicas y al aire libre, a fin de proteger la salud visual, mental y física de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.</p>
Inteligencia artificial	10-DIC-2025	<p>La Dip. Lilia Aguilar Gil (PT), presentó iniciativa que adiciona el artículo 199 Octies del Código Penal Federal, en materia de creación de contenidos íntimos mediante inteligencia artificial. Comete el delito de violación a la intimidad sexual, aquella persona que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, su aprobación o su autorización.</p> <p>Asimismo, la utilización de técnicas, aplicaciones o programas de inteligencia artificial para la creación, manipulación y distribución de videos, audios, imágenes e impresiones con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización.</p> <p>Turnado a la Comisión de Justicia.</p>
Inteligencia artificial	10-DIC-2025	<p>El Dip. Santiago González Soto (PT), presentó iniciativa que reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para regular el uso de la Inteligencia Artificial y otros dispositivos tecnológicos afines. Facultar al Congreso de la Unión para legislar y en su caso, expedir una ley federal en materia de regulación de la inteligencia artificial.</p> <p>Turnado a la Comisión de Puntos Constitucionales.</p>



CyT / Inteligencia artificial	10-DIC-2025	<p>La Dip. Ana Karina Rojo Pimentel (PT), presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación. Incluir el concepto Estrategia Nacional: La Estrategia Nacional para el Uso Adecuado y Ético de la Inteligencia Artificial.</p> <p>La participación de los tres órdenes de gobierno. Los sectores público y privado, la academia, organizaciones de la sociedad civil, en general, con cualquier persona interesada, en la formulación de la Estrategia Nacional para el Uso Adecuado y Ético de la Inteligencia Artificial, con el fin de sentar las bases, principios y valores que serán los ejes rectores de las políticas públicas en la materia.</p> <p>Turnado a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
Movilidad / Servicio de transporte de plataformas digitales	10-DIC-2025	<p>Dip. Claudia Gabriela Salas Rodríguez (MC), presentó iniciativa que reforma el artículo 47 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de plataformas digitales. Establecer que la Secretaría otorgará los permisos para la prestación de servicios de autotransporte de pasajeros con destino u origen en puertos marítimos y aeropuertos federales a todas las personas solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y disposiciones aplicables. Estos permisos deberán expedirse conforme a los reglamentos y normas oficiales mexicanas vigentes, asegurando condiciones efectivas de seguridad, calidad y operación.</p> <p>En ningún caso podrán establecerse restricciones o exclusiones que limiten injustificadamente la libre competencia. La emisión de permisos garantizará la participación de prestadores de servicios, incluidas las plataformas digitales de movilidad, permitiendo su acceso a las instalaciones aeroportuarias para recoger pasaje sin que ello sea motivo de sanción, contribuyendo así a un servicio de movilidad seguro, eficiente y con tarifas accesibles para las personas usuarias.</p> <p>Turnado a la Comisión de Comunicaciones y Transportes.</p>
Inteligencia artificial	10-DIC-2025	<p>El Dip. Santiago González Soto (PT), presentó iniciativa que reforma los artículos 6 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de</p>



REPORTE MENSUAL DE MONITOREO
DICIEMBRE 2025

	<p>transparencia para informar si un producto, servicio o contenido es elaborado total o parcialmente, mediante sistemas de inteligencia artificial. Establecer la obligatoriedad de colocar una leyenda visible en todo producto físico o digital, que haya sido total o parcialmente fabricado, diseñado o intervenido con inteligencia artificial.</p> <p>Promover la transparencia tecnológica y derecho a la información de consumidores y usuarios.</p> <p>Fomentar la confianza pública en la inteligencia artificial mediante mecanismos claros de identificación.</p> <p>Evitar prácticas engañosas que afecten a la competencia económica, la propiedad intelectual o los derechos de autor.</p> <p>Turnado a la Comisión de Puntos Constitucionales.</p>
--	--